

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 009

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**SEÑORES COOPERATIVAS 18 DE DICIEMBRE, PROGRESAR
Y TEXMALAR ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY SOBRE
"PROGRAMA DE PROMOCIÓN AL TRABAJO
COOPERATIVO".**

Entró en la Sesión de:

08/06/23 TOMA P.V. ASUNTO N°228/23

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

02 JUN 2023

MESA DE ENTRADA

Nº 09 Hs. 10:30 FIRMA: [Firma]



Río Grande, 11 de mayo de 2023

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

24 MAYO 2023

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
PODER LEGISLATIVO

Sra. Presidenta
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sra. Mónica Urquiza
S _____ / _____ D:

Los titulares de las Cooperativas 18 de Diciembre, Progresar y Texmalar nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien darle curso al proyecto que adjuntamos al presente titulado "Programa de Promoción al Trabajo Cooperativo".

Este proyecto tiene como objetivo que el Gobierno Provincial fomente y facilite la contratación de las Cooperativas de Trabajo para las Obras Públicas dentro del ámbito de la provincia, a través de la adjudicación de un mínimo del 25% de las obras a realizarse y la prestación de bienes y/o servicios que deban adquirirse o brindarse en Tierra del Fuego.

A través de este sistema, quienes conforman las cooperativas de trabajo pueden acceder a un trabajo digno, de calidad, de forma igualitaria y accesible para seguir creciendo y manteniendo los puestos de trabajo que las mismas generan.

Asimismo, se crea un Fondo de Garantía para las Cooperativas de Trabajo, a fin de que estas puedan cumplir con los requisitos establecidos para la adjudicación de obras públicas sin que ello obstaculice el acceso al trabajo de las mismas.

Por lo expuesto, solicitamos se gire a bloques el presente proyecto y tome estado parlamentario a fin de que pueda tratarse en las comisiones que los Legisladores estimen corresponder y podamos continuar con el arduo trabajo que realizamos desde hace muchos años.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Rodrigo Teteruk
DNI 55901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395
223795-5962

Legislatura Provincial
Documentación Y Archivo
Jefa Dpto. Mesa De Entradas
GEMO ANDRÉS
13 30
273
12 MAYO 2023
REGISTRO N°
DELEGACION RIO GRANDE
PODER LEGISLATIVO
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Provincia de Tierra del Fuego

Unión Cíntia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

Cooperativa 1 de Junio
Matricula 58202
Presidente
Marco Rolando Soto
DNI 20- 23303272 -8

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

[Firma]
Presidenta coop. Texmala
25614838
Mat 55972

SECRETARÍA
LEGISLATIVA
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo

30 MAY 2023



FUNDAMENTOS

En el estado actual del desarrollo de nuestra sociedad local y nacional el trabajo cooperativo es un fenómeno social, económico y cultural de innegable importancia.

Así se puede afirmar sin matices que hoy cientos de familias fueguinas solventan sus necesidades con el trabajo asociado.

En los últimos años asistimos a la consolidación de las cooperativas de trabajo, que constituyen una alternativa en el mercado laboral, e interactúan con otros actores de la economía fueguina.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo preferente es necesario poner de relieve y tal como lo sostuvo nuestro máximo tribunal nacional (en el precedente "Vizzotti") *"Es perentorio insistir, ante la prédica señalada, que el trabajo humano "no constituye una mercancía", y sostener que el trabajador es sujeto de preferente atención constitucional no es conclusión sólo impuesta por el art. 14 bis, sino por el renovado ritmo universal que representa el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que cuenta con jerarquía constitucional a partir de la reforma constitucional de 1994.-"*

Y en ese tren de razonamiento cabe destacar la importancia del trabajo cooperativo como herramienta de superación de inequidades sociales, en tanto en nuestra provincia se incorporan sujetos de vulnerabilidad social (mujeres, personas mayores de edad superior a las que acepta el mercado laboral, etc) que coinciden con los titulares del derecho a que el estado nacional y provincial materialice políticas públicas positivas que garanticen (hasta el máximo de los recursos estatales) el acceso y el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales (DESC) de expreso reconocimiento en el bloque de constitucionalidad y convencionalidad.-

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

En el mismo sentido se orienta y fundamenta este proyecto de ley la manda constitucional del artículo 30 de nuestra constitución provincial: *"El Estado Provincial alienta la organización y desarrollo de las cooperativas y mutuales, proponiendo y asegurando a todos sus habitantes*

Cooperativa 1 de Junio
Matricula 58202
Presidente
Marco Rolando Soto
DNI 20- 23303272 -8

Rodrigo Teteruk
DNI 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 53095

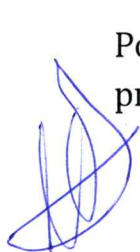
Juan Manuel
Presid. Coop. Textil
25.614839
MAT. 55972

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

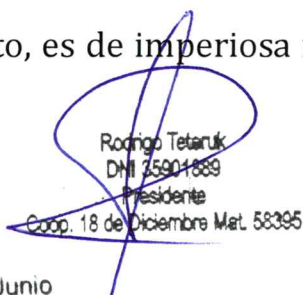
la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria y organización democrática y solidaria. Las cooperativas deberán cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro. La adecuada fiscalización garantizará el carácter y finalidad de las mismas.”-

Entonces el presente proyecto de ley tiene por finalidad garantizar el desarrollo del trabajo asociado, sus valores y principios democráticos y solidarios, mediante la morigeración de los requisitos administrativos y financieros del estado provincial, propiciando su desarrollo y en su mérito garantizando los derechos de sujetos vulnerables.

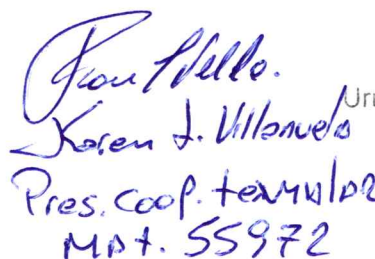
Por lo tanto, es de imperiosa necesidad social la aprobación del presente proyecto.



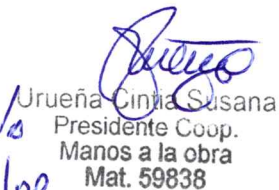
Cooperativa 1 de Junio
Matricula 58202
Presidente
Marco Rolando Soto
DNI 20- 23303272 -8



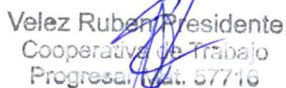
Rodrigo Tataruk
DNI 75901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395



Karen J. Villanueva
Pres. coop. temular
MAT. 55972



Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838



Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:



“Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo”

ARTÍCULO 1º. Créase el “Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo”. Este régimen fomentará y facilitará la contratación de Cooperativas de Trabajo para Obras Públicas en el ámbito de los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada.

Asimismo fomentará y facilitará la adquisición de bienes o servicios realizados por cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º. Son sus objetivos:

1. Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de las Cooperativas de Trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas, de adquisición de bienes y/o servicios efectuados por la Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados;
2. Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las Cooperativas de Trabajo como un modelo de inclusión e inserción social;
3. Promover los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social;
4. Estimular la capacitación y formación continua de los asociados de las Cooperativas en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

ARTÍCULO 3º. Las obras públicas provinciales y/o los bienes y servicios que deban

Rodrigo Tetarik
DNI 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395
2015-12-23 9 7

Juan Pablo
Presidente. Cooperativa

Cooperativa 1 de Junio
Matricula 58202
Presidente
Marco Rolando Soto
DNI 35901889

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

adquirirse y/o contratarse en el ámbito de la Administración Pública Central y los Organismos Descentralizados deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo del total de la obra pública a realizarse en la provincia y/o de los bienes y servicios que deban adquirirse y/o contratarse, a las cooperativas de trabajo con domicilio legal en la provincia. Los organismos públicos autorizados a realizar contrataciones de obra pública y/o que deban intervenir en la adquisición de bienes y/o servicios arbitrarán los medios para el cumplimiento de esta norma.

Las cooperativas de trabajo con domicilio legal en la provincia serán invitadas a participar en las licitaciones de obras públicas dejándose constancia en las respectivas actuaciones administrativas como requisito de validez de las mismas.

Las cooperativas de trabajo tendrán preferencia en la adjudicación de obras comunitarias o mejoramiento del espacio público.

ARTÍCULO 4°. Créase dentro de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que lo reemplace en materia de cooperativas, el Registro de Cooperativas de Trabajo en el marco de lo previsto en el Artículo 1° de la presente ley. La inscripción y permanencia en el registro será condición excluyente para participar en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°. Certificado de Capacidad y Habilitación: El Registro será el encargado de extender un Certificado de Capacidad y Habilitación a las Cooperativas de Trabajo, el cual será condición necesaria para presentarse en las contrataciones de obras públicas en el marco de la presente ley. El mismo deberá contener aspectos vinculados a la experiencia en trabajos similares, cumplimiento de los contratos anteriores, cantidad de asociados, herramientas de trabajo disponibles y otros aspectos que la reglamentación disponga. Las Cooperativas de Trabajo deberán contar al momento de la contratación con un representante técnico con matrícula habilitante y un responsable de Higiene y

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

Seguridad.



ARTÍCULO 6°. En los casos que se contrate a una Cooperativa de Trabajo inscrita en el Registro de Cooperativas de Trabajo previsto en el Artículo 4° de la presente ley para la ejecución de una obra pública, el Poder Ejecutivo garantizará un anticipo financiero de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto contratado, el que se amortizará, en forma proporcional, con los certificados de obra a emitirse en la primera mitad de la misma, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo.

ARTÍCULO 7° Exímase a las cooperativas de trabajo del pago de pliegos de bases y condiciones, garantías de ofertas, otros gastos administrativos costos o aranceles que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa aplicable y relativos a la contratación.

ARTÍCULO 8°. En los supuestos que la autoridad pública se encuentre autorizada legalmente a adjudicar y contratar directamente la obra pública o realizar licitación privada o concursos de precios se eximirá a la Cooperativa de Trabajo de afianzar el cumplimiento de su compromiso.

ARTÍCULO 9°. Créase el Fondo de Garantía para Cooperativas de Trabajo. Este fondo actuará como reaseguro o fondo de garantía de hasta el 5% del monto a contratar según lo previsto en el artículo 21° de la Ley 13.064 o la norma que la reemplace.

El Fondo de Garantía para Cooperativas de Trabajo será administrado por la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes. Se capitalizará inicialmente con un aporte de Pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) del Tesoro provincial, y luego se integrará:

a) Con las asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto o leyes

Rodrigo Tébaruk
DNI 35401880
Presidente

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

Cooperativa 1 de Junio
Matricula-58202
Presidente
Marco Rolando Soto
Mat. 59838

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

especiales en proporción para alcanzar el porcentaje mínimo de obra y o adquisición de bienes o servicios que contempla el artículo 3; b) Con los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados; c) Con el producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley, cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley.

ARTÍCULO 10°. Las Cooperativas que adhieran al presente régimen no podrán tener más de una garantía activa a la vez, emitida por el Fondo de Garantía para Cooperativas de Trabajo.

En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo de las Cooperativas de Trabajos adheridas al presente Régimen, derivadas de la contratación serán pasibles de ser sancionadas con la suspensión temporaria en el otorgamiento de garantías, por el plazo y las condiciones que se prevea por vía reglamentaria.

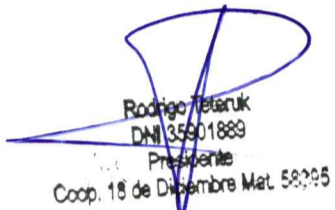
ARTÍCULO 11°. Créase dentro del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo de la Provincia en forma conjunta el Programa de Fomento a Cooperativas de Trabajo, que será financiado con fondos asignados por recursos fijados especialmente por la Ley de Presupuesto o leyes especiales. Este programa dispondrá acciones tendientes a fortalecer en herramientas y elementos de seguridad e higiene, capacitar, acompañar y asesorar a las Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo previsto en el Artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 12°. Las Cooperativas de Trabajo quedarán habilitadas para participar de obras públicas acreditando la subsistencia de la inscripción y habilitación del Registro de

Cooperativas de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que lo reemplace; el que deberá considerar principalmente los siguientes conceptos: cantidad de asociados, experiencia, capacidad técnica y de ejecución.



ARTÍCULO 13°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 (noventa) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.


Rodrigo Teteruk
DNI 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58295


Juan Alado
P. coop. textil


Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresas Mat. 57716


Cooperativa 1 de Junio
Matricula 58202
Presidente
Marco Rolando Soto
DNI 20- 23303272 -8


Uruena Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838